

Alicia Martínez Rivas, como concejala de esta Corporación Municipal de Velilla de San Antonio, y de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, somete a la consideración del pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN

PARA LA BONIFICACIÓN POR EMPLEO DE ENERGÍAS LÍMPIAS EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Desde hace años las mejoras tecnológicas han aportado a los motores de los vehículos diversos avances que permiten la menor o incluso nula emisión a la atmósfera de CO2 y otras sustancias contaminantes.

El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio tiene la obligación de promover entre sus vecinos, y entre el tejido empresarial, la adquisición de este tipo de vehículos. Para ello el Ayuntamiento debe facilitar las ventajas fiscales que sean de competencia municipal, en este caso mediante bonificaciones en la Ordenanza que regula el Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica, bonificaciones que discriminen positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente.

Los cambios principales que proponemos en la actual Ordenanza se adecuan a la nueva clasificación de vehículos establecida en la Resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha de 13 de abril de 2016. La nueva clasificación de vehículos se realiza de acuerdo con los límites de emisiones Euro 6, establecidos en la Directiva Europea 459/2012, de 29 de mayo, y en función de los contenidos del Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016 (Plan del Aire). En este último se destaca que las emisiones de partículas en suspensión y de dióxido de nitrógeno superan en España los límites establecidos en la Directiva Europea 2001/81/CE y son la principal fuente de emisión de las áreas urbanas.

Por todo lo anterior se propone al pleno de esta Corporación que se adopte el siguiente acuerdo, de aplicación en el próximo período fiscal:

Modificar la Ordenanza que regula el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica con la inclusión o modificación de los siguientes apartados:

BONIFICACIONES:

- 1. Los vehículos clasificados por la Dirección General de Tráfico como “vehículos cero emisiones” tendrán una bonificación del 75% de la cuota. Entre ellos se encuentran los turismos, ciclomotores, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible. Esta bonificación tendrá carácter indefinido.**
- 2. Los vehículos clasificados por la Dirección General de Tráfico como “vehículos eco” tendrán una bonificación del 25 % de la cuota. Entre ellos se encuentran los turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (PHEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). Esta bonificación se aplicará durante los primeros cinco años desde la primera matriculación definitiva del vehículo, no tendrá efecto retroactivo ni será acumulable con la del apartado anterior.**
- 3. Estas bonificaciones tendrán carácter rogado hasta el momento en que sea posible su aplicación automática por los servicios municipales, y surtirán efecto porque se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.**
- 4. De la inclusión de las bonificaciones anteriores se dará cuenta a los contribuyentes mediante la difusión de un bando o nota informativa.**

Alicia Martínez Rivas (Concejala “No inscrita”)